

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lugar de dos pares de cerros o nuestros dos pares de montañas o colinas, por derivarse de las voces Ca, dos, nuestro; Lot, partícula para contar pares y Mul contracción de Jul, colina o cerro, montaña, etc. Como se les conoce a los formados de tierra y muultun, a los de piedra.

Localización

El municipio de Calotmul se localiza en la región oriente del estado; queda comprendido entre los paralelos 20° 58' y 21° 05' de latitud norte y los meridianos 88° 02' y 88° 17' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Tizimín, al sur con Temozón, al este con Tizimín y al Oeste con Espita.

Extensión

El municipio de Calotmul ocupa una superficie de 290.49 Km².

Población

El municipio de Calotmul cuenta con 3,949 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

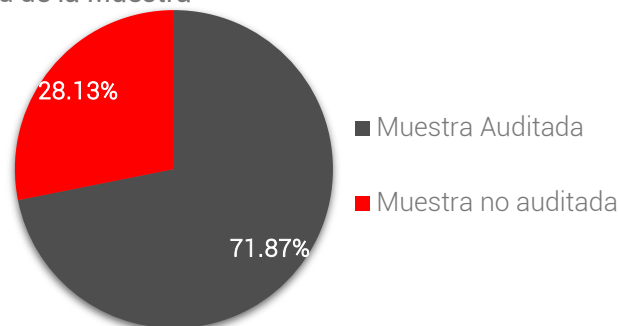
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$29,806,081.29
Población objetivo	\$15,936,007.38
Muestra auditada	\$11,453,302.52

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Juan Antonio Aban Bote
Cynthia Mariana Concha Quijano

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 12 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$85,715.00	\$218,194.64	\$132,479.64
3.2	Derechos	\$114,091.00	\$236,057.48	\$121,966.48
3.3	Productos	\$6,804.00	\$169.94	-\$6,634.06
3.4	Aprovechamientos	\$7,183.00	\$0.00	-\$7,183.00
3.5	Contribuciones de mejoras	\$2,943.00	\$0.00	-\$2,943.00
3.6	Participaciones	\$15,415,866.00	\$15,481,585.32	\$65,719.32
3.7	Aportaciones	\$14,423,272.00	\$13,870,073.91	-\$553,198.09
	Total	\$30,055,874.00	\$29,806,081.29	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 30, 31, 32 y 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calotmul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad

fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto del 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,881,243.60	\$10,527,376.38	-\$1,646,132.78
4.2	Materiales y suministro	\$2,778,549.87	\$2,418,247.56	\$360,302.31
4.3	Servicios generales	\$4,129,104.11	\$2,843,798.89	\$1,285,305.22
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,495,155.00	\$2,724,837.26	-\$229,682.26
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$70,000.00	\$17,503.99	\$52,496.01
4.6	Inversión pública	\$11,199,018.00	\$11,715,465.88	-\$516,447.88
4.7	Deuda pública	\$20,000.00	\$9,033.64	\$10,966.36
Total		\$29,573,070.58	\$30,256,263.60	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$109,156.00 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS

PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran en estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, no se acreditó que el proveedor sea representante legal o apoderado del grupo musical "super lobos show" ni de toreros que incluso no identifica para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, de cuyos eventos no proporciona evidencia que efectivamente se hayan realizado, tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00185	07/09/2022	Servicios de contratación del grupo musical "súper lobos show" que se llevó a cabo en el municipio de Calotmul por motivo del primer informe de la administración el día 30 de agosto del presente año.	\$19,720.00
5.2	C00186	07/09/2022	Servicios de contratación del grupo musical "súper lobos show" que se llevó a cabo en la comisaría de Pocoboch con motivo de la feria tradicional en honor a la virgen de la asunción el día 11 de agosto del presente año.	\$19,720.00
5.3	C00187	07/09/2022	Servicio de preparación y repartición de 600 tortas de pollo y 600 bebidas con motivo del primer informe de la administración del municipio de Calotmul que se llevó a cabo el día 30 de agosto del presente año.	\$18,096.00
5.4	C00188	07/09/2022	Servicio de show de toreros de las 5 corridas de toros por la fiesta del pueblo del municipio de Calotmul que se llevó a cabo en las fechas del 30 de julio al 03 de agosto del presente año.	\$31,900.00
5.5	C00189	07/09/2022	Servicios de contratación del grupo musical "súper lobos show" que se llevó a cabo en la comisaría de Tacabo con motivo de la feria tradicional en honor al santo patrono San Bartolomé apóstol el día 22 de agosto del presente año.	\$19,720.00
			Total	\$109,156.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 30 de mayo de 2023 y el segundo de fecha 06 de junio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$21,251.99 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.) en los meses de mayo y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran en estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, tampoco proporcionó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00077	29/05/2022	Gel antibacterial 20 lts y sanitizante saniplus 6ta generación 20 lts.	\$9,108.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.2	C00149	05/08/2022	4 Gel antibacterial 20 lts, sanitizante saniplus 6ta generación 20 lts.	\$12,143.99
Total				\$21,251.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$311,480.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo, julio a septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	C00005	31/01/2022	Pago de la nómina quincenal correspondiente al período 1 del departamento de Seguridad Pública.	\$2,000.00
7.2	C00006	31/01/2022	Pago de la nómina quincenal correspondiente al período 1.	\$16,740.00
7.3	C00010	31/01/2022	Pago de la nómina quincenal correspondiente al período 2.	\$19,440.00
7.4	C00038	15/03/2022	Pago de la nómina quincenal correspondiente al período 5.	\$19,060.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.5	C00041	31/03/2022	Pago de la nómina quincenal correspondiente al período 6.	\$20,440.00
7.6	C00085	13/05/2022	Pago de la nómina quincenal correspondiente al período 9.	\$22,230.00
7.7	C00088	31/05/2022	Pago de la nómina quincenal correspondiente al período 10.	\$23,110.00
7.8	C00135	15/07/2022	Pago de la nómina quincenal correspondiente al período 13.	\$26,410.00
7.9	C00136	31/07/2022	Pago de la nómina quincenal correspondiente al período 14.	\$21,640.00
7.10	C00153	15/08/2022	Pago de la nómina quincenal correspondiente al período 15.	\$19,840.00
7.11	C00160	31/08/2022	Pago de la nómina quincenal correspondiente al período 16.	\$19,240.00
7.12	C00175	14/09/2022	Pago de la nómina quincenal correspondiente al período 17 (1ra quincena de septiembre 2022).	\$19,590.00
7.13	C00197	30/09/2022	Pago de la nómina quincenal correspondiente al período 18 septiembre 2022.	\$19,360.00
7.14	C00222	14/11/2022	Pago de la nómina quincenal correspondiente al período 21 noviembre 2022.	\$19,380.00
7.15	C00224	28/11/2022	Pago de la nómina quincenal correspondiente al período 22 noviembre 2022.	\$19,680.00
7.16	C00244	15/12/2022	Pago de la nómina quincenal correspondiente al período 23 diciembre 2022.	\$21,080.00
7.17	C00246	20/12/2022	Pago de la gratificación de fin de año (Aguinaldo).	\$21,480.00
Total				\$311,480.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 30 de mayo de 2023 y el segundo de fecha 06 de junio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$453,878.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, julio y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó de las pólizas C00128, C00131 y C00133 solicitud de apoyo, recibo oficial de la Tesorería Municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado con copia de identificación oficial con fotografía de la persona, de aquellas pólizas que expresan ser apoyo pero tienen recibo de nómina D00117 y de las que expresan ser apoyo a beisbolistas C00049, C00050, C00054, C00061 y C00253, deberá explicar y justificar el tener en nómina a personas que sin ser servidores públicos se les "paga" como tal, es decir, no pueden registrar ambos casos (como apoyos a personas y trabajadores del municipio a la vez, tampoco aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los apoyos, Acta de Cabildo en la que se apruebe el pago a deportistas, políticas y lineamientos, ni documento que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	D00117	31/12/2022	Pago de apoyo económico al deporte (apoyo a beisbolistas 2 semanas nov y 3 de diciembre).	\$53,000.00
8.2	C00049	09/03/2022	Pago de apoyo económico al deporte (apoyo a beisbolistas).	\$50,000.00
8.3	C00050	31/03/2022	Pago de apoyo económico al deporte (apoyo a beisbolistas).	\$50,000.00
8.4	C00054	05/04/2022	Pago de apoyo económico al deporte (apoyo a beisbolistas).	\$50,000.00
8.5	C00061	30/04/2022	Pago de apoyo económico al deporte (apoyo a beisbolistas).	\$50,000.00
8.6	C00128	31/07/2022	Pago de apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$50,488.00
8.7	C00131	11/07/2022	Pago de apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$50,090.00
8.8	C00133	27/07/2022	Pago de apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$50,300.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.9	C00253	31/12/2022	Pago de apoyo económico al deporte.	\$50,000.00
Total				\$453,878.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 30 de mayo de 2023 y el segundo de fecha 06 de junio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$181,008.93 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHO PESOS 93/100 M.N.) en los meses de enero, julio y de septiembre a noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, Acta de Cabildo donde se autorizó el pago de otros ejercicios fiscales de la póliza C00139, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos para la comprobación que dependerá del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad

fiscalizada proporcionó la póliza D00103 que cuenta con documentación soporte, sin embargo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) no son visibles, por lo que no se pueden verificar, situación que deberá aclarar la entidad fiscalizada.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
9.1	D00007	24/01/2022	Comprobación del gasto del cheque 119 de participaciones.	\$49,836.71	\$34,276.01	\$15,560.70
9.2	C00139	05/07/2022	Pago de facturas comprometidas en el mes de diciembre.	\$20,238.64	\$0.00	\$20,238.64
9.3	D00075	21/09/2022	Materiales de oficina.	\$11,525.00	\$0.00	\$11,525.00
9.4	D00082	30/09/2022	Comprobación del gasto contra deudor pago CFE.	\$51,348.00	\$0.00	\$51,348.00
9.5	D00090 (SIC)	14/10/2022	Comprobación del cheque 255 de participaciones octubre 2022.	\$38,563.99	\$0.00	\$38,563.99
9.6	D00103	07/11/2022	Comprobación del cheque 261 de participaciones noviembre 2022.	\$43,772.60	\$0.00	\$43,772.60
Total				\$215,284.94	\$34,276.01	\$181,008.93

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$256,000.15 (DOSCIENOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS

15/100 M.N.) en los meses de mayo, agosto, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los 800 kilogramos de corvinas, recibo o relación de las personas que fueron beneficiadas con la entrega la corvina suscrito por éstas acompañado de copia de su credencial de elector u otra identificación oficial con fotografía, constancia de haber recibido los animales bovinos (toros), reporte fotográfico de los animales bovinos, informe del destino final dado a los animales bovinos y acreditarlo, respecto de los apoyos funerarios solicitud de apoyo de algún familiar del fallecido, copia de su credencial de elector u otra identificación oficial y acta de defunción de la persona fallecida, constancia de haber recibido los 62 sacos de Dap fosfato diamónico 18-46-00 1x50kg, recibo o relación de las personas que fueron beneficiadas con la entrega de los sacos, suscrito por éstas acompañado de copia de su credencial de elector u otra identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00076	06/05/2022	800 kilogramos de corvina desviscerada congelada	\$68,000.00
10.2	D00098	13/10/2022	Animal bovino 1 toro para la tradicional feria de Tahcabo del día 23 de agosto de 2022 y 2 toros para la tradicional feria de Pocoboch del día 14 de agosto de 2022.	\$62,720.15
			Por los servicios funerarios de la persona que en vida se llamó "██████████" quien falleció en su domicilio ubicado en el municipio de Calotmul, Yucatán el día 13 de septiembre de 2022.	\$6,960.00
10.3	C00247	31/12/2022	Por los servicios funerarios de la persona que en vida se llamó "██████████" quien falleció en su domicilio en la comisaría de Tahcabo, Calotmul, Yucatán.	\$4,060.00
			Por los servicios funerarios de la persona que en vida se llamó "██████████" quien falleció en su domicilio ubicado en el municipio de Calotmul, Yucatán el día 22 de octubre de 2022.	\$4,060.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Por los servicios funerarios de la persona que en vida se llamó "██████████" quien falleció en su domicilio ubicado en el municipio de Calotmul, Yucatán el día 24 de noviembre de 2022.	\$4,060.00
			Por los servicios funerarios de la persona que en vida se llamó "██████████" quien falleció en su domicilio ubicado en el municipio de Calotmul, Yucatán el día 25 de noviembre de 2022.	\$4,060.00
			Por los servicios funerarios de la persona que en vida se llamó "██████████" quien falleció en su domicilio ubicado en el municipio de Calotmul, Yucatán el día 27 de noviembre de 2022.	\$4,060.00
			Por los servicios funerarios de la persona que en vida se llamó "██████████" quien falleció en su domicilio ubicado en la comisaría de Pocoboch, Calotmul, Yucatán el día 5 de diciembre de 2022.	\$4,060.00
			Por los servicios funerarios de la persona que en vida se llamó "██████████" quien falleció en unidad del IMSS de Calotmul, Yucatán el día 9 de diciembre de 2022.	\$4,060.00
10.4	D00063	05/08/2022	62 sacos de Dap fosfato diamónico 18-46-00 1x50kg.	\$89,900.00
Total				\$256,000.15

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$17,503.99 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 99/100 M.N.) en los meses de enero y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro, inventario y resguardo que acredite su incorporación a los activos del municipio, evidencia fotográfica de los bienes (desbrozadora y lap top), de la póliza D0004 proporcionó solicitud de compra, recepción de compra y contrato de servicios que carecen de firmas de los responsables, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	D00004	12/01/2022	Desbrozadora stihl fs-280 hilo/cuchilla (cant: 1.000)	\$12,504.99
11.2	D00091	27/10/2022	Lap top hacer C9M CEI 4gb 500gb.	\$4,999.00
Total				\$17,503.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado, ya que no proporcionó el procedimiento efectuado para la contratación, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, elaboración de la Cuenta Pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) por cada uno de los meses pagados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00032	15/02/2022	Elaboración de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 (Factura pagada con recursos del mes de febrero con el cheque 127 de participaciones).	\$25,000.00
12.2	C00048	15/03/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de enero 2022.	\$25,000.00
12.3	C00084	18/05/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de febrero 2022.	\$25,000.00
12.4	C00127	04/07/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de marzo 2022.	\$25,000.00
12.5	C00161	29/08/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de abril 2022.	\$25,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.6	C00209	13/10/2022	nómina (timbrado) correspondiente al mes de mayo 2022. Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de junio 2022.	\$25,000.00
			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de julio 2022.	\$25,000.00
			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de agosto 2022.	\$25,000.00
12.7	C00227	11/11/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de septiembre 2022.	\$25,000.00
			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de octubre 2022.	\$25,000.00
Total				\$275,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses

de abril y de agosto a noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado, ya que no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago del servicio, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (archivo digital o equivalente que contenga el respaldo de información de facturas precisando a que se refiere con "otro"), Acta de Cabildo donde se autorizó el pago de otros ejercicios fiscales de la póliza D00034, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la póliza D00103, sin embargo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no es legible, por lo que no se puede verificar, situación que deberá aclarar la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00060 D00034	22/04/2022	Sistema de respaldo de información de factura y otros, correspondientes al mes de septiembre de 2021.	\$2,500.00
			Sistema de respaldo de información de factura y otros, correspondientes al mes de octubre de 2021.	\$2,500.00
13.2	E00008	05/08/2022	Sistema de respaldo de información de factura y otros, correspondientes al mes de junio y julio de 2022.	\$5,000.00
13.3	C00158 D00066	18/08/2022	Sistema de respaldo de información de factura y otros, correspondientes al mes de agosto de 2022.	\$5,000.00
13.4	C00173 D00072	13/09/2022	Sistema de respaldo de información de factura y otros, correspondientes al mes de septiembre de 2022.	\$5,000.00
13.5	E00017 D00091	27/10/2022	Sistema de respaldo de información de factura y otros, correspondientes al mes de octubre de 2022.	\$5,000.00
13.6	C00225 D00103	07/11/2022	Sistema de respaldo de información de factura y otros, correspondientes al mes de noviembre de 2022.	\$5,000.00
Total				\$30,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76

párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$106,510.00 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) incluido un pago duplicado en las pólizas C00210 y D00111, en los meses de marzo y de septiembre a noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó de las pólizas C00169, C00210 y D00111 solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, en todos los casos tampoco aportó bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o instalaron refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto al pago duplicado en las pólizas C00210 y D00111, no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00036	17/03/2022	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. (Manguera	\$25,302.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			hidráulica, cambio de clutch, acumulador, disco rueda, etc.).	
14.2	C00169	05/09/2022	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. (Acumulador, garrafas de aceite, sensor maf, etc.).	\$33,238.00
14.3	C00210	11/10/2022	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (Aceite, balatas, bombas de agua, radiador, kit de clutch, etc.).	\$23,985.00
14.4	D00111	01/11/2022		\$23,985.00
Total				\$106,510.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$221,971.80 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) en los meses de febrero y de junio a septiembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, el personal y la actividad para la venta de los bienes y dar los servicios que factura, tampoco aportó de la póliza C00134 solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso del material eléctrico, no acreditó la

existencia y propiedad de la maquinaria a favor del proveedor, reporte fotográfico de la maquinaria que se dice rentada, bitácora del uso o de los trabajos efectuados con la maquinaria, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00023	28/02/2022	Focos leds de 20 watts, fotoceldas de 110-220vlt, balastros de aditivo metálico de 1000 watts y rollos de cable #8.	\$32,248.00
15.2	C00110	24/06/2022	Rollos de cable thw #8, Rollos de cable thw #10, Rollos de cable thw #12.	\$19,650.40
15.3	C00134	29/07/2022	Renta de maquinaria para trabajos de limpieza en el municipio, incluye diésel y operador, trabajos realizados durante el mes de julio.	\$39,440.00
15.4	C00157	12/08/2022	Suministro e instalación de 8 zapatas para base de poste, postes de ptr de 3x3" de 6 mts, postes de tubo de 4" de 6 mts con 2 brazos de 1.5 mts, rollo de cable, luminarias, reflectores de leds de 400 wts.	\$79,947.20
15.5	D00076	29/09/2022	Rollos de cable thw #8, focos de leds de 20 wtt, Rollos de cable thw #10, fotoceldas de 110-220 vlts, Rollos de cable thw #12.	\$50,686.20
			Total	\$221,971.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$142,620.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y agosto de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia suficiente que acredite que los servicios se realizaron, ya que no acreditó que el proveedor cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó reporte fotográfico georreferenciado de las instalaciones o lugares a los que se dieron los servicios de pintura y mantenimiento general de instalaciones eléctricas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00089	04/05/2022	Servicio de pintura y mano de obra de los trabajos que se hicieron en la comisaría de Pocoboch como es el palacio de la antes mencionada comisaría, parque infantil, kiosko, cancha municipal y centro de salud, cabe mencionar que en la cabecera del municipio de Calotmul se llevó a cabo el servicio de pintura de casetas, gradas, bardas y campo de béisbol.	\$41,760.00
16.2	C00090	05/05/2022	Servicio de pintura y mano de obra de los trabajos que se hicieron en la comisaría de Tacabo como es el palacio de la antes mencionada comisaría, parque principal, kiosko, cancha municipal y cocina compusi.	\$41,760.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.3	C00154	12/08/2022	Servicio de mantenimiento en general de instalaciones eléctricas y cambio de 200 lámparas LED de 20wts, 2 rollos de cable #8 y #12 (cada rollo 100mts) 200 fotoceldas y 200 soquets (incluye mano de obra).	\$59,100.00
Total				\$142,620.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$107,880.00 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para dar los servicios que factura ni que el proveedor sea representante o apoderado de "Orquesta de [REDACTED]" y grupo musical "Kike y su nueva naranja" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los eventos en que se presentó la orquesta y el grupo musical, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor

para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00251	21/12/2022	Servicio de contratación de la orquesta de "██████████" con motivo del inicio de la feria de Calotmul Yucatán que se llevó a cabo el pasado 30 de noviembre del presente año evento gratuito por usos y costumbres.	\$32,480.00
17.2	C00252	23/12/2022	Servicio de contratación de evento cultural del grupo musical "Kike y su nueva naranja" con motivo de la feria de Calotmul, Yucatán que se llevó a cabo el pasado 08 de diciembre del presente año evento gratuito por usos y costumbres.	\$75,400.00
Total				\$107,880.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de



Participaciones en los meses de septiembre y octubre de 2022, por \$2,373,683.15 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$431,047.00
18.1	I00075	26/09/2022	\$409,193.66
			\$375,959.03
			\$410,064.64
18.2	I00083	25/10/2022	\$390,858.83
			\$356,559.99
Total			\$2,373,683.15

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 30 de mayo de 2023 y el segundo de fecha 06 de junio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por \$37,195.68 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, agosto y diciembre de 2022, en la cuenta contable 2117-03-003 ISR retenido por asimilados a salarios y 2117-03-002 ISR retenido por honorarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
19.1	Diciembre	D00131	01/12/2022	\$9,792.22
		D00115	15/12/2022	\$4,896.11
		D00116	20/12/2022	\$5,997.92
Subtotal ISR retenido por asimilados a salarios				\$20,686.25
19.2	Febrero	D00022	28/02/2022	\$2,358.49
19.3	Marzo	D00030	15/03/2022	\$2,358.49
19.4	Mayo	D00043	18/05/2022	\$2,358.49
19.5	Julio	D00062	04/07/2022	\$4,716.98
19.6	Agosto	D00069	29/08/2022	\$4,716.98
Subtotal ISR retenido por honorarios				\$16,509.43
Total				\$37,195.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 30 de mayo de 2023 y el segundo de fecha 06 de junio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.



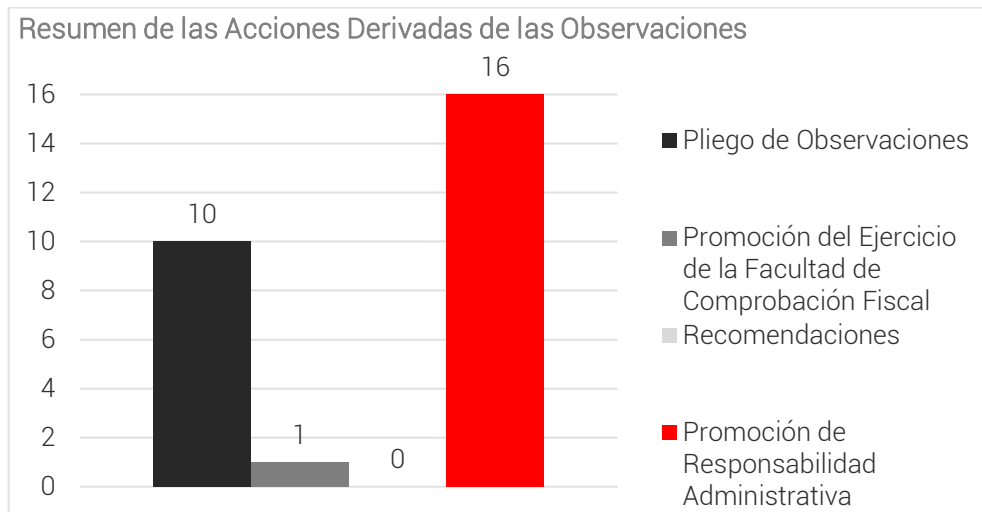
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 30 de mayo de 2023 y el segundo de fecha 06 de junio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 30 de mayo de 2023 y el segundo de fecha 06 de junio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 30 de mayo de 2023 y el segundo de fecha 06 de junio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-008-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 30 de mayo de 2023 y el segundo de fecha 06 de junio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 30 de mayo de 2023 y el segundo de fecha 06 de junio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,645,528.72 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 72/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad

fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el

cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

